

NI CIELO PARA LOS GACHUPINES, NI INFIERNO PARA LOS CRIOLLOS, NI PURGATORIO PARA LOS INDIOS: LA RECEPCIÓN POPULAR DEL EDICTO INQUISITORIAL CONTRA EL CURA HIDALGO (1810-1811)¹

Carlos Gustavo Mejía Chávez*

[...] *el cura [Hidalgo] es hombre sabio,
lo que ha hecho es defender lo justo;
y ahora ¿qué hará la Inquisición?*²

Introducción

El 10 y 11 de octubre de 1810, días después de que el cura Miguel Hidalgo y Costilla incitara a la población del pueblo de Dolores a levantarse en armas contra el mal gobierno de la Nueva España, el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición ordenó (luego de hacer resoluciones sobre el caso) que se fijara y publicara en todas las iglesias del distrito, un edicto mediante el cual se mandaba a Hidalgo presentarse y comparecer ante el tribunal por tener una causa por varios cargos que estaba pendiente desde 1800.³ El edicto fue pegado, publicado por orden del virrey en el *Diario y Gaceta del Gobierno* y leído en la parroquia del Sagrario el día 23.⁴ Su contenido era el siguiente:

* ENAH.

1 Una versión de este trabajo apareció en la revista *Relatos e historia de México*, edición conmemorativa del Bicentenario de la Independencia, que realicé en coautoría con Gabriel Torres Puga, a quien agradezco sus constantes sugerencias y pertinentes correcciones para el desarrollo de este ensayo.

2 *Carta de doña María Gertrudis Ruíz de la Mota denunciando al presbítero hermano suyo don José Ruíz de la Mota por unas expresiones que dijo a favor del cura Hidalgo*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 26, f. 96.

3 En 1800 la Inquisición dio seguimiento a varias acusaciones contra Hidalgo siendo investigadas según la normatividad del tribunal, que al final determinó que podían tratarse sólo de calumnias por lo que la causa fue archivada. Finalmente el conflicto que tomó forma en 1810 provocó que los inquisidores reabrieran el expediente. Véase Gabriel Torres Puga, *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España*, pp. 81-82. Para examinar el proceso véase, Antonio Pompa y Pompa, *Procesos inquisitoriales y militares seguidos a d. Miguel Hidalgo y Costilla*, pp. 7-121.

4 Pompa y Pompa, *op cit.*, pp. 122-133.

NOS LOS INQUISIDORES CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD Y APOSTASÍA [...] a vos el br. Don Miguel Hidalgo y Costilla [...]

SABED, QUE ANTE NOS PARECIO EL SEÑOR INQUISIDOR fiscal de este Santo oficio é hizo presentación en forma de un proceso, que tuvo principio en el año de 1800, y fue continuado á su instancia hasta el de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de herejía, apostasia de nuestra santa fe católica, y que sois un hombre, sedicioso, cismático, y hereje formal por las doce proposiciones, que habéis proferido, y procurado enseñar á otros; y han sido la regla constantes de vuestras conversaciones, y conducta, y son en compendio las siguientes.

Negáis, que Dios castiga en este mundo con penas temporales, la autenticidad de los lugares sagrados de que consta esta verdad, habéis hablado con desprecio de los Papas, y del gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los cuales, uno, que acaso estaria en los infiernos, estaba canonizado. Aseguráis, que ningún judío [...] se puede convertir, pues no consta la venida del Mesías, y negáis la perpetua virginidad de la Virgen María; Adoptáis la doctrina de Lutero en orden á la divina Eucaristía y confesión auricular, negando la autenticidad de la epístola de San Pablo á los de Corintio, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento, está mal entendida, en cuanto á que creemos la existencia de Jesucristo en él. Tenéis por inocente y lícita la polución, y fornicación como efecto necesario, y consiguiente al mecanismo de la naturaleza [...], que no hay infierno, ni Jesucristo; y finalmente, que sois tan soberbio, que decís, que no os habéis graduado de Doctor en esta Real Universidad por ser su claustro una cuadrilla de ignorantes.⁵

La divulgación del documento se debió a la pronta reacción que las autoridades virreinales tuvieron ante la rebelión y posible llegada del cura y sus huestes a la capital, por lo que a sabiendas que buena parte de la población de la ciudad de México no estaba bien informada de los acontecimientos, trató de atraerla a su bando por la fuerza de la argumentación o de las apologías razonadas,⁶ y

⁵ Tomado de Pompa y Pompa, *op. cit.*, pp. 134-137. Véase el documento original en AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 0847, exp. 6.

⁶ Véase, Timothy E. Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, pp. 87-90. Véase también, Carlos Herrero Berbera, "La ciudad de México y la revolución en octubre y noviembre de 1810", pp. 195-225.

por tanto, las acusaciones contra el cura funcionarían para demostrar al pueblo lo grave de sus acciones.

Pero también dicha publicación derivó de la crisis que el Santo Oficio vivía en esos momentos, pues su competencia había sido amenazada desde 1808, cuando a raíz de la invasión francesa a España Napoleón ordenó la abolición del Consejo Supremo en Madrid (4 de diciembre) afectando al tribunal americano. Por lo tanto, el movimiento rebelde que estalló en 1810 representó la oportunidad para que los inquisidores mostraran su eficacia garantizando el orden en beneficio de la santa fe, ley evangélica y de la moral pública en Nueva España, y así mantener en funciones a su institución.⁷

Un edicto polémico

Contrario a lo que las autoridades esperaban, la publicación del edicto resultó un tanto perjudicial, pues en la población se generaron toda clase de opiniones y comentarios en los que se consideró que las acusaciones contra Hidalgo se debían al apasionamiento de los inquisidores, que por ser gachupines atacaban al cura que era inocente. A pesar de coincidir con las resoluciones del tribunal, algunos sostenían que la postura de Hidalgo podía ser razonable, ya que si bien:

Lutero sin embargo de ser hereje, tenía algunas opiniones buenas [...] y así aunq[ue] el cura Hidalgo tuviere algunas opiniones q[ue] parecían herejías, q[ue] tal vez no serán heréticas porq[ue] cada cual piensa con su cabeza.⁸

Y no sólo eso, hubo otros tantos en los que el cura y sus seguidores fueron vistos como santos,⁹ por lo que las excomuniones hechas por el arzobispo Lizana, el obispo Abad y Queipo y por la Inquisición no podían ser válidas, como lo señaló un hombre al decir que Hidalgo no podía ser hereje, pues de

⁷ Torres Puga, "Inquisidores en pie de guerra", pp. 281-325. Véase también, *Los últimos años de la Inquisición...*, pp. 65-96.

⁸ *Denuncia de doña María Dolores López contra un hombre llamado Miguel y otro Mariano Callejo por ser adictos a la guerra*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 27, f. 97.

⁹ Torres Puga, *Los últimos años de la Inquisición...*, pp. 84-96.

Edicto de la inquisición dirigido a Miguel Hidalgo

NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS CONTRA LA HERETICA Pravedad, y Apostasía, en la Ciudad de México, Estados, y Provincias de ésta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos y Jurisdicciones, por Autoridad Apostólica, Real, y Ordinaria, &c.

A vos el Br. Don Miguel Hidalgo, y Costilla, Cara de la Congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacan, titulado Capitan General del Ejército de los Insurgentes.

SABED, QUE ANTE NOS PARECIO EL SEÑOR Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio é hizo presentacion en forma de un Proceso, que tuvo principio en el año de 1809, y se continuó á su instancia hasta el de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de herejía, y apostasía de nuestra Santa Fé Católica, y que sois un hombre, sedicioso, cismático, y herege formal por las doce proposiciones, que habéis profesado, y procurado enseñar á otros, y han sido la regla constante de vuestras conversaciones, y conductas, y son en compendio las siguientes.

Negais, que Dios castiga en este mundo con penas temporales La avaricia de los lugares sagrados de que consta esta verdad: Habéis hablado con desprecio de los Papas, y del Gobierno de la Iglesia, como usurpado por hombres ignorantes, de los quales uno, que acaso estaba en los infiernos, ostaba canonizado. Negais, que ningún judío, que pague con juicio, se puede convertir, pues no consta la venida del Mesias y negais la perpetua Virgindad de la Virgen MARIA. Adoptais la doctrina de Lutero en orden á la divina Eucaristia, y confesión sacramental, negando la auctoridad de la Epistola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento, está mal entendida, en quanto á que negamos la existencia de Jesucristo en él. Tenéis por inocente y libre la Pelucon, y fornicacion como efecto necesario, y consiguiente al mecanismo de la naturaleza, por cuyo error habéis sido tan libertinos, que hicisteis pacto con vuestra mancha de os nacidos mujeres para fornicar, y que para lo mismo le hacierais á ella hombre, asegurandola, que no hay inferno, ni Jesucristo, y finalmente, que sois tan soberbio, que decís, que no os habéis graduado de Doctor en esta Real Universidad por ser su clase una cuadrilla de ignorantes: y dais, que temiendo, ó habiendo llegado á percibir, que habéis denunciado al Santo Oficio, os ocultastes con el velo de la vil hipocresía, de tal modo, que se aseguró en infantes, que se tuves por videntes, que estaban tan corregido, que habéis llegado al estado de un verdadero escrupuloso, con lo que habéis conseguido suspender nuestro celo, y silenciar el clamor de la justicia, y que disimulan una negra prudencia á la observacion de vuestra conducta, para que vuestra impiedad reprovada por error habia prorumpido, como un torrente de iniquidad en estos calamitosos dias, poniendolos á la frente de una multitud de infelices, que habéis seducido, y declarados guerra á Dios, á su Santa Religión, y á la Patria: con una constancia pública, errores graves contra la fe, almas á los Pueblos para la sediccion con el grito de la Santa Religión, con el nombre, y division de Maria Santi sima de Guadalupe, y con el de Fernando septimo, nuestro deseado, y jurado Rey: lo que alego en prueba de vuestra apostasía de la Fé católica, y perniciosa á los reyes, y ultimamente non pidi, que os citásemos por Edicto, y bazo de la pena de Excomunion mayor os mandásemos, que comparecierais en nuestra Audiencia en el termino de treinta dias presenados, que se os señale por termino desde la fixation de

nuestra Edicto, pues de otro modo no es posible hacer la citacion personal. Y que circule dicho Edicto en todo el Reyno, para que todos sus fieles, y catalinos habitantes sepan, que los promotores de la sediccion, é independencia tienen por Causado un Apostata de la religion, á quien igualmente, que al Trono de Fernando septimo ha declarado la guerra. Y que en el caso de no comparecer se os siga la Causa en rebeldia, hasta la relaxation en Estatus.

Y Nos visto su pedimento se lea, y conforme á derecho, y la informacion, que contra vos se ha hecho, así del dicho delito de herejía, y apostasía, de que está ratificado, y de la vil hipocresía con que ilustrastes nuestro zelo, y os habéis burlado de la misericordia del Santo Oficio, como de la imposibilidad de citarnos personalmente por estar ausentado, y desobediendo del Ejército de insurgentes, que habéis levantado contra la religion, y la Patria, mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta de citacion, y llamamiento, por la qual os citamos, y llamamos, para que desde el dia que fuere introducida en los Pueblos, que habéis sublevado, hasta los treinta siguientes, leída, y publicada en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Parroquias, y Conventos, y en la de Valladolid, y Pueblos fieles de aquella Diocesis conarcanos con los de vuestra residencia, parezca personalmente ante nos en la Sala de nuestra Audiencia á estar á derecho como dicho Señor Inquisidor Fiscal, y os oíésemos, guardáremos justicia en otra manera pasado el sobre dicho termino citásemos á dicho Señor Fiscal, y procederemos en la causa sin mas oíraros, ni llamáros, y se entenderán las siguientes providencias con los estrados de ella hasta la sentencia definitiva, pronunciacion, y execucion de ella incluyente, y os parará tanto perjuicio, como si en vuestra persona se notificasen. Y mandamos, que esta nuestra Carta se fixe en todas las Iglesias de nuestro distrito, y que ninguna persona la quite, rasgue, ni chancee bazo de la pena de Excomunion mayor, y de quinientos pesos aplicados para gastos del Santo Oficio, y de las almas, que imponen el derecho Canonico, y Bulas Apostolicas contra los Factores de Herejías, y declaramos nosotros en el crimen de factoria y en las sobre dichas penas á todas las personas sin excepcion, que aprehen vuestra sediccion, reciban vuestras Proclamas, manijen vuestro trato, y correspondencia epistolar, y os pesen qualquiera genero de ayuda, ó favor, y á los que no denunciaron, ni obligan á denunciar, á los que favorezcan vuestras ideas reboliucionarias, y de qualquiera modo las promuevan, y propagen, pues todas se dirigen á derrocar el Trono, y el Altar, de lo que no dexa duda la errada creencia, de que está denunciado, y la triste experiencia de vuestros crueses procedimientos, muy iguales, á si como la doctrina, á los del périda Luther en Alemania. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestros nombres, y sellada con el sello del dicho Santo Oficio, y referendada de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dada en la Inquisicion de México, y Sala de nuestra Audiencia, á trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez.



Dr. D. Bernardo de Prado
y Obispo

Lic. D. Isidro Sainz de Alfaro,
y Blasumont.

Nadie le quite, por el excomunion mayor.

Por mandado del Santo Oficio
Dr. D. Luis Calvo de la Castera,
Secretario.

ser así no podría dar misa, ni entraría en los templos, ni haría otras acciones de cristiano.¹⁰

Años después de la publicación del edicto, los historiógrafos de la independencia coincidirían en este punto, cuestionando entonces el papel del tribunal como guardián de la ortodoxia católica, pues no concebían que a Hidalgo, al que habían denunciado y señalado como una amenaza, lo hubiesen dejado libre:

[...] mas es muy de notar que un tribunal tan celoso [...] hubiese dejado vivir á pierna suelta al cura de Dolores ejerciendo además su ministerio parroquial [...] pues á un ateísta, á un judaizante, á un hombre que habría sido detestado aun en la misma Sodoma, no podía confiársele ni por un momento la dirección espiritual de una grey numerosa, como la del pueblo de Dolores y su distrito. Si tal sucedió, el tribunal se hizo más reo por esta condescendencia que el mismo Hidalgo.¹¹

O intentando (con resignación) defender a la Iglesia y la Inquisición a pesar de que su reacción fue tardía:

Por temidas que fuesen las censuras y demás penas eclesiásticas [...] era de recelar que en la ocasión no fuesen de grande efecto.¹²

¿Cuál fue la base o cómo se dio el momento en que el pueblo calificó las acciones de los insurrectos como justas y santas? El arraigo religioso puede ser tomado como clave, pues a través de las noticias que llegaban en boca de los viajeros o de los habitantes de los pueblos que huían de la rebelión y también de las que circularon como manuscritos e impresos,¹³ se pudieron enterar de la situación del campo de batalla. Muchas de estas noticias se referían a abusos y arbitrariedades que ambos ejércitos llegaron

10 *Denuncia que Doña María Loreto Sánchez hizo contra don Antonio Garcés, abogado de la Real audiencia, por haber hablado a favor del padre Hidalgo y la independencia de México*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 12, ff 38-42.

11 Carlos María de Bustamante, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. I, pp. 59 y 60.

12 Lucas Alamán, *Historia de México desde sus primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, vol. I, pp. 389- 392.

13 "Crueldad virreinal, bondad insurgente", en *La independencia de México: textos de su historia*, t. I, pp. 91-95. Véase también, Cristina Gómez Álvarez y Guillermo Tovar de Teresa, *Censura y revolución: libros prohibidos por la Inquisición de México (1790-1819)*, pp. 78-94.

a cometer, destacando curiosamente las que se perpetraron contra la Iglesia, sus objetos e imágenes sagradas y contra sus eclesiásticos.

El trabajo que a continuación presento trata exclusivamente sobre denuncias hechas contra sujetos que favorecían la rebelión insurgente.¹⁴ En dichas denuncias, el elemento importante es la forma en que los seguidores de Hidalgo ven el papel y los actos arbitrarios del ejército virreinal, comparados con la santidad, caridad y justicia con que actuaban los rebeldes. Sin embargo, y como se verá más adelante, se demostrará que los argumentos que constituyen estas denuncias no necesariamente provenían o se basaban en hechos totalmente fiables o que correspondieran necesariamente a lo que ocurría en la Nueva España en 1810.

Otro factor que influyó sin duda en las manifestaciones de la población fue la respuesta que el propio Hidalgo escribió en Valladolid el 12 de noviembre contra quienes intentaban desprestigiarlo. En la misma declaró que todos los delitos de los que era acusado le fueron imputados a causa de haber emprendido la liberación del reino; entre otras cosas acusó a los inquisidores de haberse dejado arrastrar por su paisanaje y por tal motivo de haber prostituido el honor y la reputación del tribunal cuyo instituto era el más respetable y el más santo, y entre otras cosas instó a los americanos a no dejarse seducir por los enemigos pues ellos no eran católicos sino por política.¹⁵

La reacción a esta y otras declaraciones se dieron a lo largo del siguiente año; por ejemplo: en el mes de marzo (ciudad de México) el dominico José de Ibáñez envió una carta a los señores inquisidores en la que expresaba:

En virtud del edicto publicado en esta capital hace presente a V[uestra] S[eñoría] q[ue] [...] habiendo por casualidad puestose á hablar á solas con otro religioso [...] y entre var[ias] expres[ione]s q[ue] vertió, las que me causaron alguna novedad

14 En su ensayo, Marco Antonio Landavazo muestra lo que sería la otra cara de la moneda: el asesinato y desprecio que se hizo contra los españoles “gachupines” durante la guerra de independencia. Destaca el hecho de que muchas de estas acciones se generaron precisamente por la recepción de las noticias sobre las supuestas aberraciones que cometía el ejército realista. Véase, Landavazo, “El asesinato de gachupines en la guerra de la independencia mexicana”, pp. 253-282.

15 “Manifiesto de Miguel Hidalgo para contestar los cargos que le hizo el tribunal de la Inquisición”, en *Textos Insurgentes (1808-1821)*, pp. 17-21. Véase también, Carlos Herrejón Peredo, “Escritos de Miguel Hidalgo publicados o dados en Guadalajara”, pp. 23-57.

fueron las sig[uien]tes: [...] que el cura Hidalgo había venido cercado a México y q[ue] si no lo había tomado había sido p[or] no derramar tanta sangre de sus aliados que estaban dentro, que d[ic]ho Hidalgo a los edictos q[ue] contra el salieron del S[an]to tribunal declarándolo hereje, q[ue] había contestado y hecho ver q[ue] él no negaba artículo ning[u]no de fe, q[ue] lo podían acusar si de facineroso, homicida, y de ladrón pero q[ue] estos delitos no inducían herejía [...].¹⁶

También en marzo (curato de Tepexoxuma, Puebla), un hombre denunció a un pastor por decir que los señores inquisidores habían puesto en el edicto lo que querían a su favor porque eran gachupines.¹⁷

La defensa popular

Las sucesivas declaraciones y refutaciones que se dieron entre la Inquisición y los ideólogos de la independencia produjeron inquietud, duda, y consternación en la sociedad novohispana.¹⁸ Hombres, mujeres, amigos, vecinos, familiares, vendedores, vagos, pastores, sacerdotes, frailes, monjas y demás gente hablaban sobre los sucesos, generando toda clase de ideas sobre los fines que perseguía la rebelión del cura de Dolores y haciéndose, en algunos casos, simpatizantes y quizás, partícipes de la causa. Desde luego, otra parte de la población no vio con buenos ojos dichas alabanzas, pues les parecían contrarias a la religión y al gobierno, por lo que para descargo de su conciencia acudieron al tribunal del Santo Oficio a denunciar todos aquellos rumores o datos que pudieran ser comprometedores y peligrosos.

Pongamos atención a las siguientes denuncias para ampliar el panorama.

El 14 de enero de 1811 fray Gabriel Joseph de Granatula (Irapuato) denunció a cuatro jóvenes bachilleres. Destacan las referidas a Juan Gómez, Francisco Altamirano y Miguel Uribe.

El primero dijo:

16 Carta de fray José de Ibáñez en la que hace denuncia sobre una conversación que tuvo con otro fraile, relativa a la guerra de independencia, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 19, f. 87.

17 *Denuncia de don José Mariano P. por las expresiones de un pastor llamado Pablo Antonio*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 21, f. 89.

18 Gómez Álvarez y Tovar de Teresa, *Censura y revolución...*, pp. 78-94.

que el edicto del S[an]to tribunal sería mentira; que habrían levantado testimonios al cura Hidalgo [...].¹⁹

Explicó (fray Gabriel) sobre Altamirano, que dirigiéndose a casa de una niña que conocía, al verla:

que lloraba amargam[en]te nuestra cruel persecución y reprendiéndola con la mayor severidad le decía, que si era pecado grave llorar por los gachupines mucho mayor era el no rogar porque ganara el cura.²⁰

En cuanto a Miguel Uribe, el padre Granatula dijo que:

[...] fue a visitar á esta misma niña, y habiendo sido ásperamente reprendido de ella, porque [él] quiso ejecutar una acción menos honesta, le respondió el padre (Miguel Uribe) que no se había de amancebar con una burra, que las mujeres estaban para los hombres y que el General Hidalgo había dispensado el sexto precepto [...].²¹

Lo acusó, también, de haber dicho:

[...] que Calleja es un demonio, que qué bueno hace? Que había aprisionado sacerdotes, y no Hidalgo [...] Que no, porque Calleja decía que estaba excomulgado el General se había de creer.²²

El 28 del mismo mes (ciudad de México), doña María Loreto Sánchez denunció a don Antonio Garcés, abogado de la Real Audiencia:

[...] D[o]n Antonio Garcés, Abogado de esta R[e]al Audiencia; porque un día d[e] estos [...], á la vista ya de las cruces [...] dijo: que Hidalgo y Allende no debían dar temor a los criollos, porq[ue] no venían á hacerles daño alguno, pues solo trataban de poner en manos de estos el gobierno y quitarlo á los

19 *Denuncia del padre fray Gabriel José de Granatula denunciando a cuatro personas sobre el edicto del padre Hidalgo*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 8, ff. 32-33.

20 *Idem*.

21 *Idem*.

22 *Idem*.

gachupines, [...] que no era Hidalgo hereje [...] pues si lo fuere no diría misa, ni entraría en los templos, ni haría otras acciones de cristiano; que los gachupines a lo q[u]e venían al reino era a robar lo de los criollos, encarecerlo todo y tomarse el mando, [y] que acabándolos de echar de este reino a los gachupines quedarían felices los criollos porq[u]e todo quedaría en provecho de ellos [...].²³

En febrero (ciudad de México), doña María de Alba denunció a fray Ángel Ávila por manifestar:

[...] q[u]e el cura [Hidalgo] no hacía daño mas q[u]e a las casas de gachupines, y la tropa ó gobierno de México iba asolándolo todo. Que el cura Hidalgo no solo era cristiano sino cristianísimo [...]. Q[u]e los insurgentes en los pueblos donde entraban iban cantando las alabanzas a N[uestra] S[eñora] de Guadalupe y rezaban el rosario [...] [diciendo fr. Ángel al final] ¿cómo haciendo eso han de ser herejes?²⁴

El 23 de ese mes (ciudad de México), María Rita Arellano acusó a su esposo por haber blasfemado:

[...] que no hay infierno, que el infierno q[u]e hay es el q[u]e uno tiene en el mundo [...], q[u]e n[ue]stra ley es falsa, q[u]e ahí q[u]e nos veamos en el tribunal de Dios, veremos en lo q[u]e hemos creído, y nos estiraremos una oreja, y no nos alcanzaremos la otra. Que Dios es de palo [...], q[u]e lo crió y no le mantiene, q[u]e él no le dijo a Dios q[u]e lo criara. Que el cura Hidalgo defiende la causa justa, que [María Rita Arellano] era una mal agradecida por q[u]e es contraria al d[ic]ho cura, que el cura Hidalgo no está excomulgado, que nosotros somos los excomulgados por el cura, que ojala quisieran los diablos q[u]e entrara á esta ciudad para q[u]e le aliviara de más de cuatro trabajos [...].²⁵

23 *Denuncia que doña María Loreto Sánchez hizo contra don Antonio Garcés, abogado de la Real Audiencia, por haber hablado a favor del padre Hidalgo y la independencia de México*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 12, ff. 38-42.

24 *Causa seguida contra el fraile Ángel Ávila, por adicto a la causa de la independencia*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 13, ff. 43-47.

25 *Denuncia que hace María Guadalupe Prieto, de 25 años de edad, que vive en la calle de la Buena Muerte, accesoria letra d, junto del número 8, contra su padre José María Prieto, al que le ha oído pronunciar muchas maldiciones y blasfemias contra Dios, y ser afecto a las máximas de Hidalgo*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 1452, exp. 1, ff. 283-287. Las fojas se encuentran desordenadas, por eso el error de título. El expediente debe comenzar con la denuncia de la esposa (María Rita Arellano) y finalmente con la de la hija (María Guadalupe Prieto).

En su ratificación (2 de mayo), María Rita agregó que en otra ocasión, su esposo dijo:

[...] que María S[anti]s[i]ma no es empeño para él porque es una mujer cualquiera; que él había conversado con un cura que estuvo preso en la Inquisición por defender al cura Hidalgo, y salió libre porque ganó el punto a los inquisidores [...].²⁶

El 4 de mayo, su hija María Guadalupe Prieto lo denunció por expresar:

[que ella] y su madre eran unas mal agradecidas porque no eran adictas a la causa de Hidalgo, después de que este solo trataba de hacerlas felices. Que no creyeran en los edictos, ni excomuniones contra Hidalgo y sus secuaces porque eran para atemorizar a las gentes, que antes por el contrarió los enemigos de Hidalgo estaban excomulgados por este [...]. Que todos los desastres del reino eran causados por los ejércitos del Rey, y ellos eran los que quemaban las imágenes, y las de N[uestra] S[eñora] de Guadalupe las ponían de sudadera [...]. Que era mentira cuanto se decía de los males que habían hecho los insurgentes [...] pues [...] veneraban mucho a los sacerdotes [...].²⁷

El 27 de marzo (ciudad de México) un clérigo denunció a un sujeto de nombre Benito, a quien llamaban “el feo”, por insinuar que “en caso de haber revolución no tendría otro consuelo que tomar el ayate de la Virgen de Guadalupe y limpiar con él las ancas de su caballo, pues la aparición era pura mentira”.²⁸ En otra ocasión (4 de mayo, ciudad de México) dijo “que ya no veía las horas de que hubiere aquí revolución para agarrar ese ayate puerco, estropearlo y ponerlo a los pies de los caballos para que lo pisoteen, para quitar a los americanos el entusiasmo de esa aparición de mierda”.²⁹

En abril (ciudad de México), una mujer denunció a un herrero por haberlo oído decir:

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Idem.*

²⁸ *Delación del br. don Ignacio José Ruiz Cañete, sacristán del convento de la Concepción, contra don Benito que llaman el feo, por expresiones en contra de la religión*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 22, ff. 90-91.

²⁹ *Causa contra don Benito el feo, por proposiciones que refirió sustancialmente*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 29, ff. 102-104.

[...] que los de la parte de Allende tienen más fe que los de la parte de acá. Que los de la parte de acá son mas herejes que los de la parte de Hidalgo y Allende; que los de allá no mataban mujeres y criaturas inocentes, como están haciendo los de acá, y que ojala acabaran de llegar, pues que todos los están deseando, y que él iría luego á la parte de ellos y no á la parte de los de acá.³⁰

En julio (ciudad de México), Manuela Zavaleta denunció a don Francisco Guzmán por escucharlo decir:

[...] q[u]e él creía que Hidalgo no era tan malo [...] y que peores serian los q[u]e defendían la causa justa, porq[u]e daban de puñaladas a los cuadros de María S[anti]s[im]a [...].³¹

En septiembre (ciudad de México), una religiosa del convento de la Encarnación denunció a varias compañeras de hábito por expresarse a favor de la causa. Según la denunciante, una de ellas comentó:

[...] q[u]e el señor Rey quiere entregar esta ciudad a Napoleón y que todo el dinero q[u]e pide es para mandárselo: Q[u]e la tropa del Rey es la que hace iniquidades, que el señor Venegas en sus mentiras se aniega, que todo lo que dicen que hacen los insurgentes es falso y q[u]e la tropa de acá es la que comete los males atentados pues los insurgentes son muy cristianos [...] [y] misericordiosos pues traen á Nuestra Señora de Guadalupe en sus estandartes, q[u]e rezan el rosario de María Santísima [...] y alabanzas y oyen misa y esto hace toda la tropa. Que tienen tres obispos de su parte y que entre dichos insurgentes hay personas muy distinguidas en saber virtud y letras y de gruesos caudales y q[u]e toda la tropa de Allende tiene casacas pero q[u]e la del Rey está en cueros. Que los insurgentes dicen viva Nuestra Señora de Guadalupe, viva

30 Denuncia que hace fr. José Antonio de Ursúa, a nombre de María Micaela Serna, de edad de cincuenta años, que vive frente a la garita donde se pesa el pulque que entra por el camino de Guadalupe, que la noche del día 5 de este mes oyó a José cuyo apellido ignora, casado y maestro de herrero, decir que los de acá son mas herejes que los de la parte de Hidalgo y Allende, porque ellos no mataban mujeres ni criaturas. *Colegio de San Fernando de México*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 1452, exp. 1, f. 167.

31 Doña María Manuela Zavaleta, casada con don Vicente García de León, con casa de comercio en Salamanca, que vive en la casa del platero Rodayega, denuncia a don Francisco Guzmán, que está de pie fijo en la tienda del molino de Sta. Mónica, por adicto a Hidalgo y a los franceses, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 1452, exp. 1, f. 102.

la religión, viva Fernando séptimo y muera el mal gobierno. También dice que están los gachupines muy insolentados [...].³²

Por su parte, otra religiosa llegó a decir:

[...] q[u]e va á quitarse el Santo tribunal de la Inquisición como se á quitado en España, que el Rey paga mal y Allende paga bien y que lo que este intenta es hacernos felices, y q[u]e la excomuni3n de el Santo tribunal no les alcanza a los insurgentes porq[u]e es por pasi3n por q[u]e todos los se1ores inquisidores son gachupines [...]. Q[u]e el Sr. Venegas [...] seg[ui]a sus depravados intentos sacrificando á los criollos y guardando á sus paisanos, y que dicen los se1ores gachupines que [h]an de matar a todos los de aquí y q[u]e los que queden los han de señalar con un fierro por esclavos [...].³³

El hereje está aquí y es francés... y gachupín

Una vez leídas las denuncias surgen varias cuestiones: ¿Qué tan ciertos pudieron ser los testimonios de los denunciantes, cuyas palabras pudieron estar posiblemente tergiversadas?³⁴ O en todo caso: ¿qué tan ciertos eran los hechos que cada uno de los denunciados comentaron? ¿Lo decían por experiencias vividas o por los chismes y noticias que llegaban en boca de otros o por medio de manuscritos o impresos del campo de batalla? ¿Realmente eran tan crueles y (peor aún) herejes los realistas o (en otros casos no documentados en este trabajo) los insurgentes?

Desde luego, aunque resulta sencillo determinar que en el caso de las disputas y manifiestos que se divulgaban por medios impresos, cada bando expresaba de su contrario cualquier cosa que pudiera desprestigiarlo ante la opini3n pública,

³² *María Dolores de San Miguel, religiosa, acusa a otras religiosas de unas conversaciones que se hablaba mal del gobierno y se favorecía a la insurrección*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 69, ff. 281-282.

³³ *Ibid.*, ff. 281-282.

³⁴ Cuando señalo esto hago referencia al hecho que conllevaba la denuncia de una acci3n por otro, pues podían existir en ese momento, por lo menos, tres interpretaciones distintas del suceso: 1) las palabras que el denunciado expresó, 2) la forma en que el denunciante interpreta y expresa esas palabras "tal como se dijeron" y 3) la manera en que el inquisidor y el escribano entendían e interpretaban dichas palabras. Véase, Ricardo García Cárcel, "¿Son creíbles las fuentes inquisitoriales?", pp. 96-110.

permanece la inquietud por saber si estos hechos e ideas pertenecieron en realidad a un mismo contexto, tanto temporal como geográfico.

Una posible respuesta a estas cuestiones la hallamos en las reacciones e impresiones que se suscitaron en España y sus colonias en los años posteriores a la revolución francesa,³⁵ y especialmente a raíz de la invasión de los ejércitos napoleónicos en la península ibérica en 1808. La ocupación tuvo fuerte impacto en la población, pues gracias a la retórica patriota española se desaprobaron las acciones “maléficas” de los franceses por medio de sermones e impresos en los que se intentaba hacer partícipes, tanto a los habitantes de la península como a los de las colonias españolas de la defensa del reino. Cuando las nuevas sobre la invasión y los excesos que el ejército francés cometía en contra del pueblo español llegaron a oídos de la población novohispana, parte de esta construyó su propia imagen del “hereje francés.”³⁶

Fue entonces que para 1810, mucho de este imaginario sería reutilizado por la retórica insurgente y realista, que mutuamente verían en su enemigo los rasgos con que se caracterizó a los franceses años atrás. Un ejemplo de ello lo encontramos en los *Diálogos Patrióticos* del canónigo José Mariano Beristáin y Souza. En su obra, acusó a Hidalgo de promover la discordia instigado por Napoleón, pues según él, muchas de las propuestas que salieron de los ideólogos insurgentes eran las mismas que habían ocasionado la caída del imperio español. Es curiosa la alusión que en dichos diálogos hace Beristáin sobre los actos que perpetraban los franceses en los pueblos ibéricos y que para nuestro caso resultan reveladores:

La España conservaba puro el depósito de la fe; Napoleón viene a extinguir

35 Georges Baudot y María Águeda Méndez, “La revolución francesa y la Inquisición mexicana: textos y pretextos”, pp. 89-105.

36 Situaciones semejantes ocurrieron siglos antes, durante las persecuciones contra los protestantes y posteriormente contra los judíos. Véase, Alicia Mayer, *Lutero en el paraíso. La Nueva España en el espejo del reformador alemán*, p. 21. Por otra parte, Ávila y Torres Puga señalan que: “La desconfianza, el temor y el odio al extranjero son elementos recurrentes en los discursos patrióticos que en ocasiones pueden tener fuertes tintes de tradicionalismo religioso. En momentos de guerra, el extranjero suele ser identificado como el apóstata, el hereje, el enemigo de Dios, del Rey y de la patria.” Véase, “Retóricas de la xenofobia: franceses y gachupines en el discurso político y religioso de Nueva España (1760-1821)”, pp. 27-43. Desde luego, también debemos considerar que la revolución francesa contó con muchos seguidores en la Nueva España. Véase, Dorothy Tanck de Estrada, “Los catecismos políticos: de la revolución francesa al México independiente”, pp. 65-80, y Carlos Herrejón Peredo, “La revolución francesa en sermones y otros testimonios de México, 1791-1823”, pp. 97-110.

la religión católica. España mantenía en dos mil templos el culto verdadero a Dios, a su madre y a sus santos; Napoleón viene destrozando altares, robando los vasos sagrados, matando los sacerdotes, arrastrando las santas imágenes, y suspendiendo las funciones eclesiásticas [...].³⁷

Queda claro entonces que si bien no se pueden poner en duda las acusaciones sobre los horrores, abusos y masacres que cometieron ambos bandos durante la guerra civil,³⁸ tampoco puede afirmarse que todas ellas fueran necesariamente originales o fieles a los hechos, por lo menos no si se considera que algunos testimonios sobre los mismos provenían (probablemente) de personas ajenas al contexto geográfico de los sucesos y enfrentamientos.

El hereje santísimo

Pero el caso no se cierra aquí, pues no sólo en las denuncias aparecen comentarios sobre “la santidad” de los insurgentes y de los pecados de los españoles o viceversa; ya habíamos comentado con anterioridad sobre los interesantes puntos de vista acerca de la personalidad del cura de Dolores. Como se vio en la declaración de María Rita Arellano y del padre Granatula, Hidalgo es algo más que el simple cabecilla de una causa rebelde. Durante sus días como jefe del movimiento, para muchos, Hidalgo tenía un aura de misticismo: no era sólo un dirigente, sino un hombre sabio a quien debían seguir,³⁹ era un profeta, un mesías inspirado en una excelsa misión, la defensa de la religión católica para unos,⁴⁰ para otros la defensa de los derechos de los criollos

³⁷ Tomado de Ávila y Torres Puga, “Retóricas de la xenofobia...”, p. 40.

³⁸ Para 1811 las acciones del ejército realista, bajo los ordenes de Calleja, se intensificaron hasta el grado de no respetar ni perdonar a ningún eclesiástico que hubiera pertenecido al movimiento rebelde, quienes al ser capturados debían de ser inmediatamente pasados por las armas. Véase, “Orden del Virrey para que se fusile a los que se aprehendan aun cuando sean eclesiásticos”, en Hernández y Dávalos, *Historia de la guerra de Independencia en México*, 1985, t. II, p. 408. De nueva cuenta, no podemos olvidar las transgresiones y masacres contra el ejército y población española. Véase, Landavazo, *op.cit.*, pp. 253-282 y a Felipe Castro Gutiérrez, “El imaginario de la violencia popular durante la revolución de independencia”, pp. 187-202.

³⁹ *Declaración de María Antonia Gutiérrez contra el cura de Querétaro*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 4, f. 15.

⁴⁰ *Delación de doña Ana María de Velasco, natural de Querétaro contra don Manuel Terreros por expresiones alusivas a la insurrección*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 24, ff. 93-94.

como verdaderos dueños de la Nueva España, para unos más, el que los habría de salvar de sus agobios terrenales, y no sólo eso, su santidad era tal, que a partir de ella sus ejércitos lo eran también, incluso su manera de profesar la religión lo hacía tan superior (es más cristiano que los de aquí, más cristiano que los inquisidores, es cristianísimo)⁴¹ que podía reservarse el derecho (según las acusaciones) de quitar y aplicar excomuniones.⁴²

Así también, se dieron curiosas apologías sobre sus supuestas declaraciones. En estos casos, la influencia de algunos eclesiásticos fue determinante, como lo demuestra la denuncia escrita que hizo una interna del Colegio de San Ignacio en enero de 1811 (ciudad de México) y después ratificándola personalmente al Santo Oficio (12 de enero), cuando señaló que en cierta ocasión al acudir con su confesor:

[...] lamentándose [...] de q[u]e un eclesiástico, un cura [Hidalgo] fuere el autor y caudillo de la presente insurrección y causare tantos daños y tantas muertes, le respondió el confesor diciendo q[u]e el cura Hidalgo no era hereje como decían, q[u]e lo q[u]e hablaba lo decía en parábola: que aunq[u]e predicaba q[u]e no había gloria infierno ni purgatorio, esto se debía entender así: q[u]e no había gloria pa[ra] los gachupines, q[u]e no había infierno pa[ra] los criollos, ni purgatorio pa[ra] los indios [...].⁴³

Sorprendida, objetó al confesor: “ay padre [...] y los daños q[u]e causan? A lo que el eclesiástico se limitó a responder: “eso sí es lo malo”.⁴⁴

Recapitulemos: una de las acusaciones con las que se intentó desacreditar a Hidalgo fue la de la supuesta negación que éste hizo sobre la existencia

41 *Denuncia de Francisca Moreno contra don Nicolás Jacinto Gutiérrez por adicto a la causa del cura Hidalgo*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 59, f. 267. La denuncia es la siguiente: [Nicolás Jacinto Gutiérrez] anda seduciendo contra los gachupines y dice q[u]e el cura [H]idalgo no tiene más herejía q[u]e andar expatriando a los gachupines. Q[u]e es más cristiano q[u]e los inquisidores, y q[u]e la prueba es q[u]e da él, y los demás q[u]e andan con este cura más muestras de cristiandad q[u]e todos los gachupines y q[u]e debían haber acabado con todos ellos.

42 Un excelente estudio sobre estas circunstancias puede verse en Eric Van Young, *La otra rebelión. La lucha por la Independencia de México. 1810-1821*, pp. 551-619 y 791-865.

43 *Denuncia que hace doña María Isabel Torre contra su confesor que dijo que aunque decían que el cura Hidalgo negaba que había cielo, infierno y purgatorio daba a entender que no había cielo para los gachupines, ni infierno para los mexicanos, ni purgatorio para los indios*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 5, ff. 16-19.

44 *Idem*.

de las penas temporales con las que Dios castigaba y los lugares sagrados.⁴⁵ Desde luego, negar los sitios que Dios había previsto para el goce, purificación o castigo de las almas en la eternidad era una blasfemia muy grande, sin embargo, considero que el susto o la indignación que tuvo esta mujer no se dio necesariamente por dicha negación, sino porque la interpretación que ofreció el confesor parecía justificar la transgresión del orden social.

Para comprender la importancia de esta denuncia es preciso ahondar en la cultura religiosa de la Nueva España. Como en muchas otras culturas del mundo a través de los tiempos, la preocupación por la vida después de la muerte en el caso novohispano era importante, y dentro de esta misma formación del más allá, la cuestión del perdón y del castigo desempeñaba un lugar significativo en su cotidianidad,⁴⁶ por eso los sermones y arengas de los curas sobre estos sitios y las subsecuentes charlas entre los asistentes eran comunes. La razón por la que solía discutirse este tema se debía a la intranquilidad de una muerte sin confesión, pues por medio de esta intercesión los pecados podían ser perdonados y se lograría llegar con más facilidad al cielo. En caso de morir en pecado mortal existían dos posibilidades: la de que el alma del difunto limpiara sus faltas en el purgatorio, en el que permanecería por tiempo indefinido, pues existía la posibilidad de que gracias a la intercesión piadosa de sus familiares o conocidos a través de rezos y oraciones, consiguiera llegar al paraíso; o, ir irremediamente al infierno sin la menor esperanza de compasión. Dichos destinos estaban determinados por los parámetros dictados por la Iglesia, por lo tanto el eclesiástico que expresaba tales verdades no podía ser cuestionado por su público que “[...] bebía los conceptos y pensamientos

45 La versión sobre la negación de las penas temporales y el infierno atribuida a Hidalgo, aparece por primera vez en la denuncia que hizo el mercedario fray Joaquín Huesca en 1800; sin embargo, es en la *Gaceta del Gobierno* con fecha de 28 de septiembre de 1810 en que aparece la acusación: “[...] atreviéndose Hidalgo á inspirar las impías máximas de q[ue] no hay Infierno, ni Purgatorio, ni Gloria [...]”. Para ambos casos véase, Pompa y Pompa, *op.cit.*, pp. 9-13 y 122-123 en el orden respectivo de los casos.

46 Roselló Soberón señala: “La apropiación novohispana del binomio culpa-redención, incidió en la construcción de consensos culturales que orientaron la articulación de distintas relaciones sociales, el establecimiento de vínculos políticos particulares, la reproducción de un universo simbólico, así como el significado de algunas experiencias afectivas, la difusión de ciertas ideas, valores y creencias y la conducción de algunos hábitos, costumbres y rutinas cotidianas.” Véase, *Así en la tierra como en el cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, p. 15.

del orador sagrado y se nutria con ellos; los aceptaba, los comentaba, y no se le ocurría contradecirlos. Era la verdad misma la que brotaba de los labios del predicador [...]”.⁴⁷ Desde luego, el intentar cuestionar dichas afirmaciones constituía un delito grave.

Si repensamos la denuncia de María Isabel y la respuesta de su confesor considerándolas con el punto anterior, me atrevería a inferir que dicha sentencia tenía como finalidad lograr la simpatía de la sociedad al asegurarle que con su unión al movimiento rebelde, la victoria sobre la muerte sería total, ya que sus integrantes estaban del lado de la justicia y luchaban por la religión (por ende el lado de Dios), por lo tanto, al morir, sus almas no tendrían que ser enjuiciadas, ni esperarían por tiempo indefinido en el purgatorio ya que serían en el cielo cubiertos por la gloria del Creador; y en cambio, los españoles y los que estuvieran y lucharan en contra de dicha causa, tendrían como castigo la derrota terrenal y el castigo del fuego eterno.

Conclusiones

A lo largo de este ensayo se ha explicado cuáles fueron las causas y razones por las que el edicto del Santo Oficio, así como las diversas acciones que el gobierno virreinal llevó a cabo contra el movimiento popular iniciado en 1810 fueron cuestionadas. El edicto inquisitorial, elemento retórico y escrito, funcionó para el tribunal del Santo Oficio como un medio para “informar” y generar temor entre la sociedad. Por medio de este temor la gente se veía en la necesidad de denunciar las posibles acciones heréticas que pudieran afectar el bienestar del pueblo y desde luego la salud de las instituciones del gobierno y de la Iglesia. Cuando aquél se vio rebasado por la respuesta que hizo el cura Hidalgo sobre las acusaciones que le imputaron, el Santo Oficio perdió (un poco de) credibilidad, pues la gente se cuestionó cómo fue posible que el tribunal que, en teoría, se dedicaba a protegerla del mal, hubiese dejado libre a Hidalgo (refiriéndose a la primera citación que ocurrió en 1800), que según ellos era hereje y un apóstata.

El contexto en que se desarrollaron estos acontecimientos fue en medio de la desinformación, conmoción y notoria consternación, que desde

⁴⁷ Alicia Mayer, “El cielo, el infierno y el purgatorio en los sermones novohispanos”, p. 167.

1808 se había generado en algunos sectores de la población de la Nueva España, que se encontraba temerosa de una, por demás, cercana e inevitable guerra. Este temor se fomentó más cuando los europeos enviaron a sus colonias propaganda en la que acusaban a los franceses de cometer actos casi diabólicos. Esta propaganda sería reutilizada más tarde por los ejércitos protagonistas que intentaban desacreditarse mutuamente buscando la aceptación de la gente para que apoyara o rechazara una u otra causa, la de la Independencia o la de la lealtad bastarda al gobierno francés de España.

Muchos de los elementos que componían esta propaganda se pueden observar en las expresiones y comentarios de algunos pobladores de diversos lugares de la Nueva España, que serían denunciados ante la Inquisición por apoyar a los rebeldes. En ellas se observan toda clase de ideas dignas de apreciarse, que van desde la simple defensa, por sentido común, del padre Hidalgo, hasta las que llegan a ver su movimiento no sólo como un movimiento de liberación contra la tiranía española, sino como el advenimiento de un futuro mejor en que no habría necesidad de trabajar, ni de sufrir por hacerlo.

Estas ideas y noticias, que solían recibirse por medio de viajeros, espías y gente que huía de lugares inmersos en la guerra, hicieron que parte de la población -a partir de su fuerte arraigo religioso- se cuestionara las acusaciones con las que el gobierno pretendía difamar a los rebeldes, pues ¿cómo era posible que éstos, teniendo como dirigente a un sacerdote que los adoctrinaba, que les ayudaba a rezar el rosario y que no sólo adoraban sino que se hacían acompañar de la imagen de la Virgen María, pudieran ser malas personas?. Todo lo contrario, esto los hacía más santos que los que peleaban por la “causa justa”: los realistas, que eran en extremo igual o más malvados que sus anteriores enemigos (o aliados) los franceses, que profanaban conventos, destruían imágenes sagradas, mataban niños y mujeres sin razón y ahorcaban y fusilaban eclesiásticos.

Bibliografía

Fuentes primarias


- Denuncia de doña María Antonia Gutiérrez contra el cura de Querétaro*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 4, f. 15.
- Denuncia que hace doña María Isabel Torre contra su confesor que dijo que aunque decían que el cura Hidalgo negaba que había cielo, infierno y purgatorio daba a entender que no había cielo para los gachupines, ni infierno para los mexicanos, ni purgatorio para los indios*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 5, ff. 16-19.
- Denuncia del padre fray Gabriel José de Granatula denunciando a cuatro personas sobre el edicto del padre Miguel Hidalgo*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 8, ff. 32-33.
- Denuncia que hace doña María de la Luz de Irazabal, española, contra varias personas de conversaciones relativas a la independencia*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 9, ff. 34-35.
- Denuncia de María Eduarte contra una doña Antonia por unas expresiones que dijo del cura Hidalgo*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 11, f. 37.
- Denuncia que doña María Loreto Sánchez hizo contra don Antonio Garcés, abogado de la Real audiencia, por haber hablado a favor del padre Hidalgo y la independencia de México*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 12, ff. 38-42.
- Causa seguida contra el fraile Ángel Ávila por adicto a la causa de la independencia*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 13, ff. 43-47.
- Delación de fray José Ibáñez, por una conversación que tuvo con otro fraile, relativa a la guerra de independencia*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 19, f. 87.
- Denuncia de don José Mariano P. por las expresiones de un pastor llamado Pablo Antonio*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 21, f. 89.
- Delación del br. don Ignacio José Ruíz Cañete, sacristán del convento de la Concepción, contra don Benito que llaman el feo, por expresiones en contra de la religión*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 22, ff. 90-91.
- Delación que hace el presbítero don Pedro Ocón relativa a una conversación entre religiosas y frailes, referente a la guerra*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 23, f. 92.
- Delación de doña Ana María Velasco, natural de Querétaro, contra don Manuel*

- Terreros, por expresiones alusivas a la insurrección*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 24, ff. 93-94.
- Carta de doña María Gertrudis Ruíz de la Mota denunciando al presbítero hermano suyo don José Ruíz de la Mota, por unas expresiones que dijo en favor del cura Hidalgo*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 26, f. 96.
- Denuncia de doña María Dolores López contra un hombre llamado Miguel y otro llamado Mariano Callejo, por ser adictos a la causa*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 27, f. 97.
- Causa contra don Benito el feo, por proposiciones que refirió sustancialmente*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 29, ff. 102-104.
- Denuncia de Francisca Morena contra don Nicolás Jacinto Gutiérrez, por adicto a la causa del cura Hidalgo*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 59, f. 267.
- María Dolores de San Miguel, religiosa, acusa a otras religiosas de unas conversaciones en que se hablaba mal del gobierno y se favorecía a la insurrección*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 69, ff. 281-282.
- Delación que hace Francisco González contra don Mariano o don Francisco Herrera por proposiciones contra el Santo Oficio*, AGN, *Inquisición*, año 1816, vol. 462, exp. 92, ff. 427-428.
- Doña María Manuela Zavaleta, casada con don Vicente García de León, con casa de comercio en Salamanca, que vive en la casa del platero Rodayega, denuncia a don Francisco Guzmán, que está de pie fijo en la tienda del molino de Sta. Mónica, por adicto a Hidalgo y a los franceses*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 1452, exp. 1, f. 102.
- Denuncia que hace Fr. José Antonio de Ursúa, a nombre de María Micaela Serna, de edad de cincuenta años, que vive frente a la garita donde se pesa el pulque que entra por el camino de Guadalupe, que la noche del día 5 de este mes oyó a José cuyo apellido ignora, casado y maestro de herrero, decir que los de acá son mas herejes que los de la parte de Hidalgo y Allende, porque ellos no mataban mujeres ni criaturas. Colegio de San Fernando de México*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 1452, exp. 1, f. 167.
- Denuncia que hace María Guadalupe Prieto, de 25 años de edad, que vive en la calle de la Buena Muerte, accesoria letra d, junto del número 8, contra su padre José María Prieto, al que le ha oído pronunciar muchas maldiciones y blasfemias contra Dios, y ser afecto a las máximas de Hidalgo*, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 1452, exp. 1, ff. 283-287.

Fuentes impresas

- ALAMÁN, Lucas, *Historia de México desde sus primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, ed. facs., 5 vols., México, Instituto Cultural Helénico/ FCE, 1985.
- ALBERRO, Solange, Alicia Hernández Chávez y Elías Trabulse (coords.), *La revolución francesa en México*, México, Colmex/CEMCA, 1992.
- ANNA, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Carlos Valdés (trad.), México, FCE, 1981.
- ÁVILA Alfredo y Gabriel Torres Puga, “Retóricas de la xenofobia: franceses y gachupines en el discurso político y religioso de Nueva España (1760-1821)”, en *20/10. Memoria de las Revoluciones en México*, núm. 2, sep-nov. de 2008, pp. 27-43.
- CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe, “El imaginario de la violencia popular durante la revolución de independencia”, en *Estudios Mexicanos*, vol. 19, núm. 1, otoño de 2003.
- DE BUSTAMANTE, Carlos María, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, ed. facs., 8 vols., México, Instituto Cultural Helénico, FCE, 1985.
- DE LA TORRE Y VILLAR, Ernesto, *Los Guadalupe y la Independencia: con una selección de documentos inéditos*. México, Editorial Jus, 1966.
- *La Independencia de México*, México, FCE/ Editorial Mapfre, 1992.
- ENCISO ROJAS, Dolores, “Delación y comunicación. La denuncia presentada ante los tribunales del Santo Oficio controlados por la Suprema”, en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicaron en la Nueva España*, México, Conaculta, INAH, Colección de la Biblioteca del INAH, 2000, pp. 13-37.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina y Guillermo Tovar de Teresa, *Censura y revolución. Libros prohibidos por la Inquisición de México (1790-1819)*, México, Trama editorial/ CCC DE M, 2009.
- GONZÁLEZ S, Carlos Alberto y Enriqueta Vila Vilar (comps.), *Grafiás del imaginario. Representaciones culturales en España y América (Siglos XVI-XVIII)*, México, FCE, 2003.
- HERREJÓN PEREDO, Carlos, *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documentada*, Carlos Herrejón Peredo (ensayo, selección y notas), México, SEP, Colección Cien de México, 1987.

- “México: las luces de Hidalgo y de Abad y Queipo”, en *C.M.H.L.B CARAVELLE*, núm. 54, Toulouse, 1990, pp. 107-135.
- “La revolución francesa en sermones y otros testimonios de México, 1791-1823”, en *La revolución francesa en México*, Solange Alberro *et al.* (coords.), México, Colmex/ CEMCA, 1992, pp. 97-110.
- “Escritos de Miguel Hidalgo publicados o datados en Guadalajara”, en *Guerra e imaginarios políticos en la época de las independencias*, 2007, pp. 23-57.
- HERRERO BERBERA, Carlos, “La ciudad de México y la revolución en octubre y noviembre de 1810”, en *Revuelta, rebelión y revolución en 1810. Historia social y estudios de caso*, México, Miguel Ángel Porrúa/ CEHI, 2001, pp. 195-255.
- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, J. E., *Historia de la guerra de Independencia de México*, 6 tomos, edición facsimilar, México, Comisión para las celebraciones del 175 aniversario de la Independencia Nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana/ INEHRM, 1985.
- IBARRA GONZÁLEZ, Carolina, “Excluidos pero fieles. La respuesta de los insurgentes frente a las sanciones de la iglesia, 1810-1817”, en *Signos históricos*, Departamento de Filosofía-CSH-UAM Iztapalapa, México, núm. 7, enero-junio de 2002, pp. 53-86.
- IBARRA PALAFOX, Francisco A., *Miguel Hidalgo. Entre la libertad y la tradición*, México, Editorial Porrúa/ Facultad de Derecho-UNAM, 2003.
- LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, *La independencia de México. Textos de su historia*. Tomo I. Antecedentes. La lucha por la libertad, González Avelar (presentación), México, Instituto Mora/ SEP, 1985, pp. 163-169.
- LANDAVAZO, Marco Antonio, “El asesinato de gachupines en la guerra de independencia mexicana”, en *Estudios Mexicanos*, vol. 23, núm. 2, verano de 2007, pp. 253-282.
- MAYER, Alicia, *Lutero en el paraíso. La Nueva España en el espejo del reformador alemán*. México, FCE/ IIH-UNAM, 2008.
- POMPA Y POMPA, Antonio, *Procesos inquisitorial y militar seguidos a d. Miguel Hidalgo y Costilla*, México, INAH, 1960.
- ROSELLO SOBERÓN, Estela, *Así en la tierra como en el cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*. México, Colmex, 2006.

- TANCK DE ESTRADA, Dorothy, “Los catecismos políticos: de la revolución francesa al México independiente”, en *La revolución francesa en México*, Solange Alberro et al. (coords.), México, Colmex/ CEMCA, 1992, pp. 65-80.
- TERÁN, Marta, “La virgen de Guadalupe contra Napoleón Bonaparte. La defensa de la religión en el obispado de Michoacán entre 1793 y 1814”, en *Estudios de historia novohispana*, núm. 19, 1999, México, IIH-UNAM, pp. 91-129.
- TEXTOS INSURGENTES, *Textos insurgentes (1808-1821)*, Virginia Guedea (introd. sel), México, UNAM, Biblioteca del Estudiante Universitario, núm. 126, 2007.
- TORRES PUGA, Gabriel, “Inquisidores en pie de guerra”, en *Historia Mexicana*, vol. LIX, núm. 1, (233) julio-septiembre, México, Colmex, 2009, pp. 281-325.
- *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España*. México, Miguel Ángel Porrúa, Conaculta/ INAH, 2004.
- TORRES PUGA, Gabriel y Carlos Gustavo Mejía Chávez, “La Inquisición contra Hidalgo: un edicto polémico”, en *Relatos e historias de México*, núm. 25, septiembre 2010, Edición conmemorativa del Bicentenario de la Independencia, pp. 35-41.
- VAN YOUNG, Eric, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México. 1810-1821*, Rossana Reyes Vega (trad.), México, FCE, 2006.
- VON WOBESER, Gisela y Enriqueta Vila Vilar (edit.), Conaculta, *Muerte y vida en el más allá: España y América, siglos XVI-XVIII*, México, IIH-UNAM, 2009. 

APÉNDICE¹

I: DENUNCIA QUE HACE DOÑA MARÍA ISABEL TORRES CONTRA SU CONFESOR QUE DIJO QUE AUNQUE DECÍAN QUE EL CURA HIDALGO NEGABA QUE HABÍA CIELO, INFIERNO Y PURGATORIO DABA A ENTENDER QUE NO HABÍA CIELO PARA LOS GACHUPINES, NI INFIERNO PARA LOS MEXICANOS, NI PURGATORIO PARA LOS INDIOS.

México, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 5, ff. 16-19.

En la Ciudad de México á doce días del mes de enero del año de mil ochocientos once, por la mañana cosa de las diez, ante el b[achille]r d[on] Gregorio Rodríguez de Cosgaya comisionado del Santo Oficio de la Inquisición p[ar]a la práctica de diligencias, por mí y ante mí, compareció llamada al confesionario primero, entrando por la antesacristía de la iglesia del Colegio de S[an] Ignacio, e hizo juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de la S[an]ta Cruz decir verdad, y guardar secreto en cuanto sepa y fuere preguntada, una colegiala de d[ic]ho lugar q[u]e dijo llamarse d[om]ña María Isabel Torres, natural de esta ciudad, como de cuarenta años de edad.

¿Preguntada si sabía o presumía la causa porq[u]e ha sido llamada de orden del Santo Oficio?

1 Los documentos que se presentan a continuación fueron transcritos íntegramente de los expedientes consultados en el AGN, sin embargo, para su mejor lectura y comprensión, se le añadieron signos de puntuación y se corrigió su escritura. Todos los expedientes conservan el título con que se localizan en los catálogos del ramo *Inquisición*, pero en el caso particular del expediente 1 (páginas 49 a 53), aparecerán otros títulos que especifican el orden en que debe ser leído.

18
Dijo q desde luego se vio de dentro de la dñm
ya q por su mano el buente Comisionado ha
ya remitido al Santo Oficio de la Inquisicion
contra su Confesor el Padre J. Jose Conti en
la q expresaba q mandose confesando sta sea
con el citado Padre en el primer confesionario de la
ante sacristia q era al entrar amano dexaba, y
lamentandose am Confesor de los auntos del dia, &
q un eclesiastico, un cura fue el autor y caudillo
de la perversa insurreccion, y causante de tantos
mas, y tantas muertes, le respondió el Confesor
diciendo q el cura Hidalgo no era herege
como decian, q lo q hablaba lo decia en para
bala: q aunque predicaba q no habia gloria
infernal ni purgatorio, esto se debia entender
aunque no habia gloria p. los Trauhupines, q no
habia inferno p. los Criollos, ni purgatorio
p. los Indios, q esto a sola ella se la devia al
verla tan atrevida, p. q anada se la contra
se. y el Padre replico ella ahora esto, y los da
nos q causan? esto u malo le respondió en
tonces el Confesor.

Preguntada si sabe o ha oido decir q alguna
persona haya dicho o hecho cosa q sea o pare
ca sea contraria a nuestra Sta Fee Catolica,
y Evangelica q predica y ensena la Sta ma
dre Iglesia Catolica Apostolica Romana, o contra
el Recto y libre Exercicio del Sto Oficio?

Dijo q ella no tenia q declarar otra cosa
mas q lo q llevaba dicho, y q era era la verdad.
y havindole leído una declaracion dho. q estaba

Dijo q[u]e desde luego sería de resultas de la denuncia q[u]e por mi mano, el paciente comisionado, había remitido al Santo Oficio de la Inquisición contra su confesor el padre d[on] José Conti, en la q[u]e expresaba: q[u]e estándose confesando d[ic]ha s[eñ]ora con el citado padre en el primer confesionario de la antesacristía q[u]e está al entrar a mano derecha, y lamentándose a su confesor de los asuntos del día, de q[u]e un eclesiástico, un cura fuere el autor y caudillo de la presente insurrección, y causare tantos daños, y tantas muertes, le respondió el confesor diciendo q[u]e el cura Hidalgo no era hereje como decían, q[u]e lo q[u]e hablaba lo decía en parábola: q[u]e aunq[u]e predicaba q[u]e no había gloria, infierno, ni purgatorio, esto se debía entender así: q[u]e no había gloria pa[ra] los gachupines, q[u]e no había infierno pa[ra] los criollos, ni purgatorio pa[ra] los indios. Q[u]e esto a sólo ella se lo decía al verla tan acongojada, po[r]q[u]e a nadie se lo contase. ¡Ay padre!, replicó ella al oír esto, ¿y los daños q[u]e causan? Eso sí es malo, le respondió entonces el confesor.

Preguntada si sabe ó ha oído decir q[u]e alguna persona haya dicho ó hecho cosa q[u]e sea o parezca ser contraria á nuestra s[an]ta fe católica, ley evangélica q[u]e predica y enseña la S[an]ta Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, ó contra el recto y libre ejercicio del Sto. Oficio?

Dijo: q[u]e ella no tenía q[u]e declarar otra cosa más q[u]e lo q[u]e llevaba dicho, y q[u]e esta era la verdad. Y habiéndole leído esta declaración dijo: q[u]e estaba

* bien escrita, y conforme a lo q[u]e lleva dicho y declarando q[u]e no se le ofrece q[u]e enmendar, añadir ó innovar y no lo dice por odio, ni mala voluntad, sino en descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto, lo prometió guardar, y lo firmó de q[u]e doy fe.

(Rúbrica)

Gregorio Rodrig[uez] de Cosgaya.

ff. 17v-18v

* Nota del editor: por limitaciones de espacio, no se reproduce la imagen del documento que corresponde a estas seis líneas.

(1871)
AÑO

En el Oratorio de l. Felipe Xeni de Ultramar á quatro de Mayo de mil ochocientos once, á horas que son la quarta de la tarde ante el P. Dn. D. Toré Antonio Firado y Priego Comisario del Sto. Oficio y de mi el infrascrito Notario, pareció siendo llamada una persona que juró in verbo sacerdoti tacta pectore et corona decir verdad y guardar secreto; y siendo por su nombre, edad, y estado:

Dijo ser y llamarse Fr. Francisco Sarrea, de edad de quarenta y tres años, Religioso sacerdote del orden de Sto. Domingo, de esta provincia de Santiago de Prebichabon.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
MEXICO

Preguntado; si sabe ó presume la causa por que ha sido llamado de orden del Sto. Oficio: Dijo = Que no.

Preguntado; si sabe ó ha sido decir haya dicho ó hecho alguna persona cosa que sea ó parezca ser contra nuestra Sta. Fe, Ley evangelica, ó recto proceder del Sto. Oficio: Dijo = Que habia cerca de dos meses concurrió el que declara á la entrada del barajillo, con Fr. Pedro Martinez, Prior del Convento del Espiritu Santo, quien le contó que D. Benito á quien llaman el Feo, habia dicho en cara de las hermanas de Dn. P. Martinez y tambien ^{en presencia} de este, que ya no veia las horas de q. hubiere aqui revolución, para agarrar ese ayate puelco (aludiendo á la imagen original de N. Sta. de Guadalupe), estrapcarlo y ponerlo á los pies de los caballos, para que lo pisoteen, para quitar á los ame-

II: CAUSA CONTRA DON BENITO EL FEO, POR PROPOSICIONES QUE REFIRIÓ SUSTANCIALMENTE.

México, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 29, ff. 102-104.

(Al margen)
1811.

En el Oratorio de S[an] Felipe Neri de México á cuatro de Mayo de mil ochocientos once, á horas que son la cuatro de la tarde, ante el P[adre] Do[cto]r d[on] José Antonio Tirado y Priego, comisario del S[an]to Oficio y de mí, el infrascrito notario, pareció siendo llamada una persona que juró *in verbo sacerdotis tacto pectore et corona* decir verdad y guardar secreto; y siéndolo por su nombre, edad, y estado:

Dijo ser y llamarse fr[ay] Francisco Larrea, de edad de cuarenta y tres años, religioso, sacerdote del orden de S[an]to Domingo de esta provincia de Santiago de Predicadores.

Preguntado ¿si sabe ó presume la causa porque ha sido llamado de orden del S[an]to Oficio?, dijo que no.

Preguntado ¿si sabe ó ha oído decir haya dicho ó hecho alguna persona cosa que sea ó parezca ser contra nuestra s[an]ta fe, ley evangélica, ó recto proceder del S[an]to Oficio?

Dijo que habrá cerca de dos meses concurrió, el que declara, á la entrada del factor del Baratillo con fr[ay] Pedro Martínez, prior del Convento del Espíritu Santo, quien le contó que d[on] Benito, á quien llaman el feo, había dicho en casa de las hermanas de d[ic]ho Pedro Martínez y también en presencia **[tachado]** [de] éste, que ya no veía las horas de q[u]e hubiese aquí revolución, para agarrar ese ayate puerco (aludiendo á la imagen original N[uestra] S[e]ñora de Guadalupe), estropearlo y ponerlo á los pies de los caballos, para que pisoteen, para quitar á los ame-



ricanos el entusiasmo de esa aparición de *Miex*
de. Que en esta conversacion continuaron dicho
 Fr. Pedro con el que declara hasta llegar al puerto
 de D. Toré Galindo, donde oyeron lo mismo y de la
 misma boca *tho*. D. Toré, su esposa, D. Toré Peña
 que tiene el puerto contigua, y (entre otros de que no
 se acuerda) el Guarda de aquel baratillo y un
 cleriguito, chico de cuerpo, gordinfo, colocabito, cuyo
 nombre ignora. Que refiriendo el que declara este
 pasaje al P. Fr. Domingo Mixanda, y que tam-
 bien habia contado el P. Maximin en la propia con-
 versacion que el citado D. Benito dijo en la que
 ya citó, que en caso de revolución habia de ir al re-
 pulero del difunto Sr. Arzobispo *Arzana*, a estru-
 pearlo y cagarle en su boca, por vil, infame y pi-
 cazo; contestó el P. Mixanda que el tal D. Benito
 era tenido por un blasfemo, y por esto era echado
 de los cafés y fondas. Añade que quando el de-
 rigo que ha citado oyó la conversacion del P. Ma-
 ximin, dijo que ese D. Benito estaba ya denun-
 ciado por tres ó quatro veces por sus proposicio-
 nes blasfemas, y que no sabe mas ni de Benito
 el Pco, ni de otra persona alguna. ~~sabe~~

Fuere dicho que supuesto que hace tanto tiempo que
 oyó esta conversacion, debió inmediatamente de-
 nunciaria como catolico y religioso; por lo que se
 le hace cargo de una omision tan culpable. *Q*
 Dijo: Que el declarante no lo invitó mucho al

ricos el entusiasmo de esa aparición de mierda. Que en esta conversación continuaron dicho fr[ay] Pedro con el que declara hasta llegar al puesto de d[on] José Galindo, donde oyeron lo mismo y de la misma boca d[ic]ho d[on] José, [de] su esposa, [y de] d[on] José Peña, que tiene el puesto contiguo, y (entre otros de que no se acuerda) el guarda de aquel Baratillo y un cleriguito, chico de cuerpo, gordito, coloradito, cuyo nombre ignora. Que refiriendo el que declara este pasaje al p[adre] Fr[ay] Domingo Miranda, y que también había contado el p[adre] Martínez en la propia conversación que el citado d[on] Benito dijo en la que ya citó, que en caso de revolución había de ir al sepulcro del difunto S[eñ]or Arzobispo Lizana á estropearlo y cagarse en su boca, por vil, infame, y pícaro.

Contestó el p[adre] Miranda que el tal d[on] Benito era tenido por un blasfemo, y por esto era echado de los cafés y fondas. Añade que cuando el clérigo que ha citado oyó la conversación del p[adre] Martínez, dijo que ese d[on] Benito estaba ya denunciado por tres o cuatro veces por sus proposiciones blasfemas; y que no sabe más ni de d[on] Benito el feo, ni de otra persona alguna. **[Tachado]**

Fuele dicho que supuesto que hace tanto tiempo que oyó esta conversación debió inmediatamente denunciarla como católico y religioso, por lo que se le hace cargo de una omisión tan culpable. Dijo que el declarante no sólo instó mucho al



P. Martinez para que denunciara, si no que viendo su renuencia, se lo comunico al P. Fr. Juan Mendoza, de orden, que es empleado en el Sto. Tribunal, para que persuadiese a Martinez a la denuncia, como en efecto lo verifico Mendoza, aunque sin fruto como se lo dio entender este: que fundado en esto el declarante creyo de buena fe, que no tenia mas obligacion.

Y habiendole leído esta declaracion dijo que estaba bien escrita y asentada, y que no la hace por odio o mala voluntad, pues ni conoce al dicho Teo., y q^e en ella se afirma y ratifica lo cargo de su juramento. Lo firmo con Dño. Comisario, habiendosele encargado el secreto, y promovido lo guardar, y lo certifico.

Don. D^o J^o Font. y Don. Juan de Llanes
 Frade, y Fray

Don. Juan Bautista
 Diaz Calvillo

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 MEXICO

En el Testamento de Felipe de San de Alencara, de san de Alencara de mil ochocientos once, se dice que se dan las quentas por meo quante de la tarde, ante los mismos Comisario y Notario porcos, siendo testigos, el P. Fr. Francisco Sarrasa religioso dominico, y hallandose presentes en calidad de testigos y relaciones personas los P. Fr. Cesario Nera del mismo orden, y D. Alencara de la Fuente de este testamento (quien juraron el secreto), juras in verbo sacerdotis tacto pectore et corona decia verdad y guardar secreto, y preguntado si se acuerda haber dado algun

p[adre] Martínez para que denunciara, si no que viendo su renuencia, se lo comunicó al p[adre] fr[ay] Juan de Mendoza, de orden que es empleado en el S[an]to tribunal, para que persuadiere á Martínez á la denuncia, como en efecto lo verificó Mendoza, aunque sin fruto como se lo dio [a] entender este, que fundado en esto el declarante creyó de buena fe, que no tenía más obligación. Y habiéndole leído esta declaración dijo que estaba bien escrita y asentada, y que no la hace por odio ó mala voluntad, pues ni conoce al dicho feo y q[u]e en ella se afirma y ratifica so cargo de su juramento. Lo firmó con d[ic]ho comisario habiéndosele encargado el secreto y prometi[én]dolo guardar, y lo certificó.

(Rúbricas)

Do[cto]r José Ant[oni]o Tirado y Priego.

Fr[ay] Fran[cis]co Larrea.

Do[cto]r Juan Bautista Díaz Calvillo.

ff. 102-103

III: MARÍA DOLORES DE SAN MIGUEL, RELIGIOSA, ACUSA A OTRAS RELIGIOSAS DE UNAS CONVERSACIONES EN QUE SE HABLABA MAL DEL GOBIERNO Y SE FAVORECÍA A LA INSURRECCIÓN.

México, AGN, *inquisición*, año 1811, vol. 462, exp. 69, ff. 281-282.

(Al margen)
1811.

La madre María Josefa de la Santísima Trinidad dice q[u]e el señor Rey quiere entregar esta ciudad a Napoleón y que todo el dinero q[u]e pide es para mandárselo. Q[u]e la tropa del Rey es la que hace iniquidades, que el señor Venegas en sus mentiras se aniega. Q[u]e todo lo q[u]e dicen que hacen los insurgentes es falso y q[u]e la tropa de acá es la que comete los malos atentados pues los insurgentes son muy cristianos, políticos [y] misericordiosos, pues traen á Nuestra Señora de Guadalupe en sus estandartes. Q[u]e rezan el rosario de María Santísima, el prisagio y alabanzas, y oyen misa y esto hace toda la tropa. Que tienen tres obispos de su parte y que entre dichos insurgentes hay personas muy distinguidas en saber virtud y letras y de gruesos caudales, y q[u]e toda la tropa de Allende tiene casacas pero q[u]e la del Rey está en cueros. Que los insurgentes dicen viva Nuestra Señora de Guadalupe, viva la Religión, viva Fernando séptimo y muera el mal gobierno. También dice que están los gachupines muy insolentados. Otras cosas que le diré a vo[s]o[tros], su confesor es [el] señor Santonio, su edad setenta años mas ó menos, oficio ninguno en particular.

Dolores de S[a]n Juan Evangelista dijo que los señores inquisidores estaban ya ffiados, pues decía Hidalgo q[u]e lo llamaba el Santo Oficio con todos sus secuaces y que con todos venía y no lo dejaban entrar, y otra multitud de cosas q[u]e no tengo presentes porque por razón de ser mayor de la oficina en que me tiene puesta la obediencia, me he visto en precisión de contestar más que con ninguna otra. Su confesor [es] d[o]n Pablo de las Eras, su edad más de cincuenta años, su destino celadora mayor. [La] m[adr]e Cipriana de la Santísima Trinidad defiende lo mismo, su confesor [es] el padre Ávila, su edad cincuenta años poco mas ó menos, su destino ninguno.

[La] madre Vicenta de el Espíritu Santo defiende la misma causa y dice q[u]e en España ya no hay ni un cristiano, q[u]e allá siempre ha habido mucha herejía por lo que no querría ir allá, ni a nuestro amo por recelo de que no esté condenado con las mismas palabras q[u]e dijo Jesucristo, y otros desatinos de esta clase. Su confesor [es el] señor Sollano, su edad de más de cincuenta años, ningún destino tiene.

[La] madre Jacinta del S[ñor] S[a]n José lo mismo defiende y dice q[u]e si estaban aquí [los insurgentes] es porq[u]e Dios los trae, pues ellos son cristianos y q[u]e puesto q[u]e no van contra la fe no hay por qué temerles. Su confesor [es el] señor Munive, su edad piense q[u]e pasa de cuarenta años o aborda a los cincuenta deste

no ninguno. [Sobre] [la] m[adr]e María Rita de San Luis Gonzaga se q[u]e defiende lo mismo pero yo no la trato por lo q[u]e no tengo q[u]e decir en particular. [Sobre] su confesor preguntaré con disimulo y le avisaré á u[ste]d, su edad más de cuarenta años, ningún destino.

[Sobre] [la] m[adr]e María Manuela del Sagrado Corazón de Jesús se q[u]e habla en estos asuntos con demasiada libertad pero yo no trato con ella por la misma causa, porq[u]e no expresó nada. Su confesor [es] el padre Cantón, su edad treinta y tantos años, su destino. Escucha palabras sueltas q[u]e tengo oídas q[u]e va a quitarse el Santo Tribunal de la Inquisición como se ha quitado en España, q[u]e el Rey paga mal y Allende paga bien y que lo que éste intenta es hacernos felices y q[u]e la excomuni3n del Santo Tribunal no les alcanza a los insurgentes porq[u]e es por pasi3n, porq[u]e todos los se1ores inquisidores son gachupines, y que es falsa la prisi3n de Allende y Hidalgo. Q[u]e a el s[e]1or virrey le vino una reprensi3n de parte de la junta porq[u]e no haba dejado entrar aqua al dicho Allende, pero q[u]e el s[e]1or Venegas no hacfa caso de esto si antes segufa sus depravados intentos sacrificando a los criollos y guardando a sus paisanos, y que dicen los se1ores gachupines q[u]e han de matar a todos los de aqua. Y q[u]e los que queden los han de se1alar con un fierro por esclavos. Todo esto y otra infinidad de desatinos q[u]e se me han olvidado son productos de la citada m[adr]e María Josefa y m[adr]e María Rita, vale.

f. 281



292
 M^{ra} Rita Arellano, Casada con Sr. Maria Prieto
 Oficial de Barbero, en la Barberia de la Calle del Vir-
 reyno de San Nicolas, y vive en la Calle de la Buena Su-
 erte, tras de M^{ca} Camilo, en la Alcañoria, letra D. junto la
 casa n^o 8. denuncia a dho su marido de lo siguiente
 que no hai Yngiero: Que el Yngiero no
 q^o hay es el q^o uno tiene en el mundo, por su eficacia
 que nra ley es tal, q^o ai q^o nos deamos en el Tribunal
 de Dios, venimos en lo q^o hemos creído, y nos retiramos
 una Ovesa, y no nos alcanzaron la Ovesa. Que dice de
 solo, y es un tal, ~~de~~ esperando una de ver quemar q^o lo uno
 y no le mantiene, q^o el no le dió a Dios q^o lo criara. Que
 el cura Hidalgo defiende la causa justa: Que la declarante
 era una mal aconsejada porq^o es contraria al dho cura: Que
 el cura Hidalgo no está encomulado, que nosotros somos
 los encomulados por el cura: Que esala quisieron los
 diablos q^o entrara a esta Ciudad, para q^o le aliviaran
 de mas de quatro trabajos: Que esto lo dió a presencia
 de la denunciante, de su hija M^{ca} Guadalupe Prieto, de un
 tal Domingo, cuyo apellido ignora, pero vivia q^o tiene
 su Barberia en la Parva del Volador en la Erquina
 q^o hace para la Calle de M^{ca} Bernardo. D^o Ygnacio Novillo
 q^o vive en este mismo cason. D^o Manuel Cavallero, de quien
 daran rason los dos ultimos, y Gertrudis Nangel Amie
 del denunciado, por la q^o le da mala vida a la denunciante

D^o Jose Ant.
 Firado y Riego

IV: DENUNCIA QUE HACE MARÍA GUADALUPE PRIETO, DE 25 AÑOS DE EDAD, QUE VIVE EN LA CALLE DE LA BUENA MUERTE, ACCESORIA LETRA D, JUNTO DEL NÚMERO 8, CONTRA SU PADRE JOSÉ MARÍA PRIETO, AL QUE LE HA OÍDO PRONUNCIAR MUCHAS MALDICIONES Y BLASFEMIAS CONTRA DIOS, Y SER AFECTO A LAS MÁXIMAS DE HIDALGO.

México, AGN, *Inquisición*, año 1811, vol. 1452, exp. 1, ff. 283-287.²

1: (Denuncia escrita que hace María Rita Arellano contra su esposo José María Prieto por diversas proposiciones y blasfemias. Sin fecha.)

Ma[ría] Rita Arellano, casada con José María Prieto, oficial de barbero en la barbería de la calle del Hospicio de San Nicolás, y [que] vive en la calle de la Buena Muerte, tras de S[a]n Camilo, en la accesoria letra D, junto la casa n° 8, denuncia a d[ic]ho su marido de las proposiciones siguientes: que no hay infierno, que el infierno q[u]e hay es el q[u]e uno tiene en el mundo por sus escaseces; q[u]e n[ues]tra ley es falsa, q[u]e ahí q[u]e nos veamos en el tribunal de Dios veremos en lo q[u]e hemos creído, y nos estiraremos una oreja y no nos alcanzaremos la otra. Que Dios es de palo, y es un tal, (expresando una desvergüenza), que le crió y no le mantiene, q[u]e él no le dijo á Dios que lo criara. Que el cura Hidalgo defiende la causa justa; que la declarante era una mal agradecida porq[u]e es contraria al d[ic]ho cura; que el cura Hidalgo no está excomulgado, que nosotros somos los excomulgados por el cura. Que ojalá quisieran los diablos q[u]e entrara á esta ciudad para q[u]e le aliviara de más de cuatro trabajos.

Q[u]e esto lo dijo en presencia de la denunciante, de su hija Ma[ría] Guadalupe Prieto, de un tal Domingo cuyo apellido ignora, pero sí sabe q[u]e tiene su barbería en las plazuela del volador en la esquina q[u]e hace para la calle de S[a]n Bernardo. D[o]n Ignacio Revilla, q[u]e vive en este mismo callejón, d[o]n Manuel Caballero, de quien darán razón los dos últimos, y Gertrudis Rangel, amasia [es decir, querida] del denunciado, por la q[u]e le da mala vida a la denunciante.

(Rúbrica)

D[octo]r José Ant[oni]o Tirado y Priego.

f. 285

² Las fojas se encuentran desordenadas, por eso el error de título. El expediente debe comenzar con la denuncia de la esposa (María Rita Arellano) y finalmente con la de la hija: (María Guadalupe Prieto), así que la transcripción que presento será en ese orden. Sin embargo, se mantendrá la foliación original.

En el oratorio de S. Felipe Neri de esta Corte a qua-
tro de Mayo de mil ochocientos once. Ante el Sr. D.
D. José Antonio Firado, Comisario de Corte del Sr.
Oficio, y de mi el infrascripto que hago de Notario
parecio, siendo llamada, y juró por Dios nuestro
Señor y la señal de la santa Cruz decir verdad, y
guardar secreto una persona que dixo llamarse
María Piedadalupe Prieto, hija de José María
Prieto, y de Rita Arellano, Doncella de edad de
veinte y cinco años, que vive en Compañía de su
Madre, C. de la Buena muerte Antonia Selva
D. punto del n.º 3

Interrogada: Si sabe, o ha sido decir que alguna per-
sona haia dicho o echo cosas q. vean, o parezcan
ser contra nra. santa Fee, Sei evangelica, o recto
proceder del santo oficio? Dixo que únicamente a
su Padre José María Prieto le ha sido muchas mal-
dicionas, y blasfemias contra Dios. Por que con motivo de
su mucha pobreza se queja diciendo que si Dios, no
se hallaba suficiente para mantenerlo; para qué lo
creo? Que no; que mas infierno que las tristezas, y
Calamidades que cada uno paraba en esta vida. Que
la declarante, y su Madre eran una mal agradecida
por que no eran adictas a la causa de Hidalgo, después
que este solo tratada de hacerlo feliz. Que no
creieran en lo dicho, ni lo comunicaron contra Hidalgo,
y sus seguidores, por que eran para almorzar a las Pen-
as: Que antes por el contrario lo enemigo de Hidalgo
estaban excomulgados por este. Que si sabia muy
bien esto por que trataba con personas doctas. Que

2: (Denuncia que hace María Guadalupe Prieto ante el Santo Oficio contra su padre José María Prieto por proposiciones y blasfemias.)

(Nota al margen)

1811.

En el Oratorio de S[an] Felipe Neri de esta corte, a cuatro de mayo de mil ochocientos once, ante el P[adre] D[ocor] d[on] José Antonio Tirado, comisario de corte del S[an]to Oficio, y de mí el infrascrito que hago de notario, pareció siendo llamada y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad y guardar secreto, una persona que dijo llamarse María Guadalupe Prieto, hija de José María Prieto y de Rita Arellano, doncella de edad de veinte y cinco años que vive en compañía de su madre, [en la] c[all]e. de la Buena Muerte, accesoria letra D, junto del n° 8.

Preguntada ¿si sabe, ó ha oído decir que alguna persona había dicho ó hecho cosas q[u]e sean, ó parezcan ser contra n[ues]tra santa fe, ley evangélica o recto proceder del Santo Oficio? Dijo: que únicamente a su padre José María Prieto le ha oído decir muchas maldiciones, y blasfemias contra Dios, porque con motivo de su mucha pobreza se queja diciendo que si Dios, no se hallaba suficiente para mantenerlo ¿para qué lo crió?

Que **[tachado]** ¡que más infierno que las tristezas, y calamidades que cada uno pasaba en esta vida. Que la declarante y su madre eran unas mal agradecidas porque no eran adictas a la causa de Hidalgo, después que éste sólo trataba de hacerlas felices.

Que no creyeran en los edictos ni excomuniones contra Hidalgo y sus secuaces, porque eran para atemorizar a las gentes, que antes por el contrario, los enemigos de Hidalgo estaban excomulgados por **[tachado]** éste. Que él sabía muy bien esto porque trataba con personas doctas. Que



todos los devanes del Reino eran causados por los Exer-
 tos del Rey, y ellos eran los que quemaban las imagi-
 nes, y los de A. S. de Guadalupe las ponian de mudaderas.
 Que el Cura Hidalgo depende la justa causa = Que
 el havia contextado con el Sr. Belalcazar, y este le
 havia dicho que era mentira quanto se decia de lo ma-
 le que havian echo los insurgentes en la tierra donde
 estaba dicho Padre; pues como veneraban ellos mucho
 a los Sacerdotes = Que tambien ha dicho que nra. Sei. o
 falta, y quando estemos en el tribunal de Dio, veremos
 en lo que hemos creido; que entonce no tiraremos
 una ostra, y no alcanzaremos la otra, y diremos; que
 bien no decia aquel tonto! Que Dio es un pais, y
 un tal = Que desde Napoleon, se le havia alca-
 do su fuerza, y se le havia aclarado = Que ningu-
 na ocasion en que esto decia, estaba borracho, pero
 otra estaba en su juicio = Que su Padre vive, o en la
 Barberia de la Calle del Hospicio, o en la de Santa-Ce-
 li, y el quanto pueda declarar, no por odio, ni mala
 voluntad; sino en ducargo de su conciencia. No
 firmo por no saber hacerlo.

Don. Francisco
 Madrid y diez

Ante mi
 D. Marcos de
 Cardenas

En virtud de la presente, y del citado real, y otro
 a losa que vean la ley y media de la misma

todos los desastres del Reino eran causados por los ejércitos del Rey, y ellos eran los que quemaban las imágenes, y las de N[uestra] S[eñora] de Guadalupe las ponían de sudadera. Que el cura Hidalgo defiende la justa causa. Que él había conversado con el p[adr]e Belaunzarán y este le había dicho que era mentira cuanto se decía de los males que habían hecho los insurgentes en la tierra donde estaba dicho padre, pues antes veneraban ellos mucho a los sacerdotes. Que también ha dicho que n[ues]tra ley es falsa, y cuando estemos en el tribunal de Dios, veremos en lo que hemos creído, que entonces nos tiraremos una oreja y no alcanzaremos la otra, y diremos: ¡qué bien nos decía aquel tonto! Que Dios es un palo y un tal. Que desde Napoleón, se le habían acabado sus fuerzas, y se le había aclarado. Que algunas ocasiones en que esto decía estaba borracho, pero otras estaba en su juicio. Que su padre vive, ó en la barbería de la calle del Hospicio, ó en la de Porta C[o]jeli, y es cuanto puede declarar, no por odio, ni mala voluntad, sino en descargo de su conciencia. No firmó por no saber hacerlo.

(Rúbricas)

Do[cto]r José Ant[oni]o Tirado y Priego.

Ante mi, Do[cto]r Marcos de Cárdenas.

f. 283